



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
SOLICITANTES:	GIOVANNI MENDOZA QUINTERO y JOHANNA ALEXANDRA MENDOZA AVELLANEDA
RADICACIÓN:	2023-01027
PROVIDENCIA:	463
DECISIÓN:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO**, se subsanen las siguientes deficiencias que presenta la misma:

PRIMERO: ALLEGAR el poder emitido por la señora GLADYS RUIZ DE DÍAZ para promover el asunto de la referencia; en caso de que esta no se encuentre de acuerdo con su trámite, habrá de dirigirse la demanda en contra de la citada.

SEGUNDO: De concluirse que habrá una contención, **ACREDÍTESE** el envío de la demanda, de sus anexos y del escrito subsanatorio a la dirección electrónica del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6°, de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: En línea con lo anterior, cúmplase lo señalado en el inciso 2°, artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, información que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR el REGISTRO civil de nacimiento del señor DAVID FELIPE MENDOZA RUIZ.

QUINTO: PRESENTAR la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia inembargable.

SEXTO: INDICAR la dirección de domicilio o residencia de la menor ISABELLA MENDOZA MENDOZA.

SÉPTIMO: MODIFICAR el acápite de notificaciones, incluyendo los datos de contacto de todos los sujetos procesales.

OCTAVO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado e integrado en un solo documento, acompañado de las pruebas y de los anexos.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
2023-01027



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2461a2cc7a1923dbb06c513562a7e8952d2a3474104ac84bd537488c22c5e58d**

Documento generado en 22/03/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>